



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

308-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: <i>Galapagos - San Cristobal</i>	
PROCESO No. <i>0308-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infracción (ley 3000)</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
<i>Julio Adnion Ballesteros Pasquel</i>			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
<i>Puerto Baquerizo M.</i>	<i>San Cristobal</i>	<i>Galapagos</i>	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Jorge Moreno J.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Fabiola Gonzalez Crespo</i>	
OBSERVACIONES: <i>11:30 19 DE AGOSTO</i>			

308-2009



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19"**

**Oficio No. 2009-0502-CP19.
San Cristóbal, 26 de abril de 2009.**

Señora.
Katherine Prado.
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE GALAPAGOS.
En su Despacho

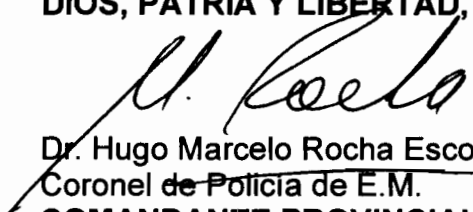
De mi consideración

Con el honor de dirigirme a usted, muy respetuosamente me permito remitir, el Parte Policial, de fecha 26 de abril de 2009, elaborado por el señor SBTE. Milton Toala Rodríguez, **JEFE DE PATRULLA DEL TANGO DOS**, mediante el cual hace conocer la entrega de tres boletas informativas a personas que se habían encontrado libando.

Adjunto una botella de licor marca BACARDI superior.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

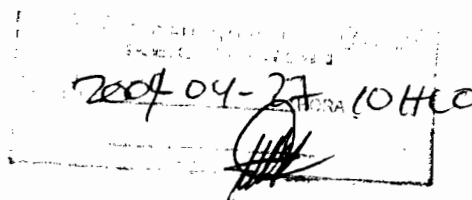
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "GALAPAGOS No. 19".
HMRE/hcha.-



Distribución:
Original : Destino.
Copia No. 1 : Archivo CP-19.

EMAIL. comanpolinalgalapagos19@hotmail.com
"POLICIA AL SERVICIO DEL PATRIMONIO NATURAL DE GALAPAGOS"





**Consejo Nacional Electoral
Delegación Provincial
Galápagos**



República del Ecuador

2-
dos

Puerto Baquerizo Moreno a, 1º de Mayo 2009
Oficio No. 0424-DPEG-2009

Doctor
Jorge Moreno Yáñez
JUEZ ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

Como establece el Instructivo para autoridades, agentes del Orden, ciudadanos y ciudadanas, me permito adjuntar la siguiente Boleta Informativa emitida en la Provincia de Galápagos, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

- Oficio No. 2009-0502-CP19. Boletas: 162, 163, 165.

Expreso mi consideración y estima.

Atentamente,



Sra. Katterryne Prado Sánchez
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
GALÁPAGOS.



República del Ecuador

COMANDO PROVINCIAL
"GALÁPAGOS Nro.19"

CUARTO DISTRITO
PLAZA SAN CRISTÓBAL

**PARTE POLICIAL ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA
GALÁPAGOS Nro.-19.**

LUGAR : La Predial (antiguo muelle de carga).
HORA : 15h45.
CAUSA : Entrega de Boletas Informativas.
FECHA : 26 de abril de 2009.

Por medio del presente parte policial, muy respetuosamente, me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándome de servicio de segundo cuarto diurno, como Jefe de Patrulla del Tango Dos, me traslade hasta el sector de la predial, donde me percaé que un grupo de personas, se encontraban libando, razón por la cual solicite colaboración de personal policial, llegando al lugar dos señores Jefes, dos señores Oficiales y ocho señores Clases y Policías pertenecientes al grupo de reacción; con la finalidad de recibir respaldo en el lugar se procedía entregar las Boletas Informativas, emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral, a los siguientes ciudadanos:

1.- Alva Santana José Fernando.	Boleta No. 0000163.
2.- Ballesteros León Erick Román.	Boleta No. 0000165.
3.- Ballesteros Paspuel Julio Adrian.	Boleta No. 0000162.

Debiendo indicar que las boletas fueron entregadas en virtud de cometer la infracción estipulada en el primer acápite que manifiesta. Venta distribución, consumo de bebidas alcohólicas, durante el día de las elecciones y 36 horas antes y 12 horas después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE).

Adjunto al presente las copias de las Boletas Nos. 000162, 000163, 000165, videos que respaldan el procedimiento adoptado y botella de licor que consta con la leyenda BACARDI superior.

Particular que pongo en su conocimiento señor Coronel, para los fines consiguientes.

Sr. Milton Toala Rodríguez.
Subteniente de Policía.
JEFE DE PATRULLA DEL TANGO DOS.

RECIBIDO
26/ABR/2009
Firma: [Firma]
Firma: [Firma]
Firma: [Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

0000162 ⁴⁻¹ ^{cuarto} TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **GALAPAGOS**, ciudad de (l) Porto Leguía, parroquia San Juan, el día de hoy Domingo 26, a las 19:45 se hace conocer a Dr. Ballalón, Rafael con C. C. No. 172961243-6, con dirección domiciliaria en Banco Alguacobos, con teléfono convencional número 2590 601, celular número 095663933, y correo electrónico ballalonr@gmail.com, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Porto Leguía, provincia de (l) Galapagos a los 26 días del mes de abril del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

-5- Causa 00

Ingresado por: NREYES

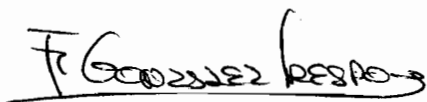
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y quince minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS en contra de BALLESTEROS PASPUEL JULIO ADRIAN, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIOS, PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0308.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Hoy 9 de Mayo de 2009, recibo el proceso signado con el número 308-2009, en cinco fojas, que contiene dos oficio, un parte policial, boleta informativa y recepción del proceso por parte de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.

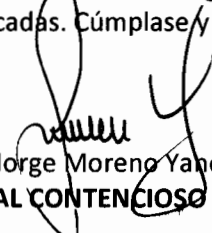
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', written over a horizontal line.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

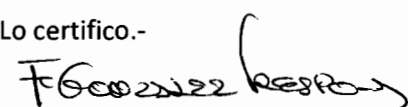
EN BLANCO

CASUA Nº 0308-2009

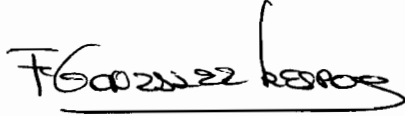
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 12h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0308, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JULIO ADRIAN BALLESTEROS PASPUEL, con cédula de ciudadanía 1720642436, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta Ley o por los tribunales electorales; hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 15h45. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por la señora Kattheryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 08 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JULIO ADRIAN BALLESTEROS PASPUEL, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el barrio Algarrobos, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señálase para el día **viernes 14 de agosto de 2009, a las 09h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de la Provincia de Galápagos. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Sbte. Milton Toala Rodríguez – responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos No. 19. **QUINTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-


Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 3 de junio del 2009, se remite oficio N° 042 y despachos en forma al Intendente General de Policía de la Provincia de Galápagos para que de cumplimiento a la comisión de citación al presunto infractor. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

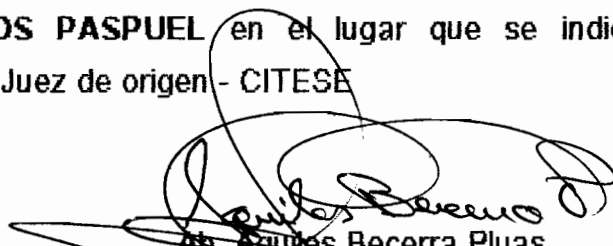
EN BLANCO

7 sub of

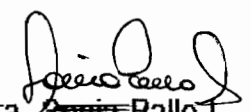
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE GALAPAGOS

Puerto Baquerizo Moreno, a 10 de junio del 2009.- Las 15h50.

POR RECIBIDO: Cúmplase con la comisión remitida mediante Oficio No. 042-D.J.M-09, suscrita por la Dra. Fabiola González Crespo, SECRETARIA RELATORA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Conforme lo dispuesto cítese en legal forma con la copia de la boleta informativa No. 0000162 y con el contenido de la comisión, al señor **JULIO ADRIAN BALLESTEROS PASPUEL** en el lugar que se indica. Hecho que sea, devuélvase al Juez de origen - CITESE


Ab. Aquiles Becerra Pluas
INTENDENTE DE POLICIA

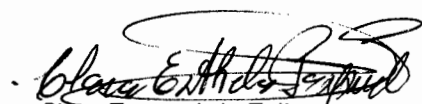
Lo certifico.

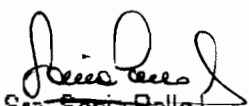

Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA



DILIGENCIA: Siento como tal que en esta fecha, cité con el contenido de la comisión ordenada, al señor **JULIO ADRIAN BALLESTEROS PASPUEL** en el domicilio señalado, para el efecto esto es en el Barrio "Algarobos", del Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, entregándole las respectivas copias a la señora **CLARA PASPUEL PRADO DE BALLESTEROS**, quien indica ser su madre, e impresa de su contenido manifestó que oportunamente le haría conocer, firma para constancia con la suscrita Secretaria del Despacho que certifica.

Puerto Baquerizo Moreno, a 11 de junio del 2009


Sra. Clara Paspuel de Ballesteros

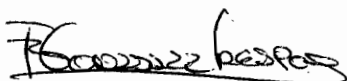

Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA

8 oct 09

SEÑOR INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, EL DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DENTRO DE LA CASUA Nº 0308-2009, A DISPUESTO COMISIONAR A USTED LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE CITACIÓN AL CIUDADANO JULIO ADRIAN BALLESTEROS PASPUEL.

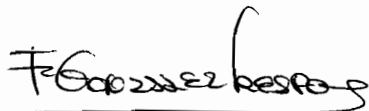
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 12h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0308, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JULIO ADRIAN BALLESTEROS PASPUEL, con cédula de ciudadanía 1720642436, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta Ley o por los tribunales electorales; hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 15h45. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por la señora Kattheryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 08 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JULIO ADRIAN BALLESTEROS PASPUEL, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el barrio Algarrobos, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señálase para el día **viernes 14 de agosto de 2009, a las 09h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de la Provincia de Galápagos. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Sbte. Milton Toala Rodríguez – responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos No. 19. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que hoy lunes 22 de junio del 2009, recibo el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Pluas, Intendente de Policía de la Provincia de Galápagos, con la razón de citación al ciudadano Julio Adrian Ballesteros Paspuel. Certifico

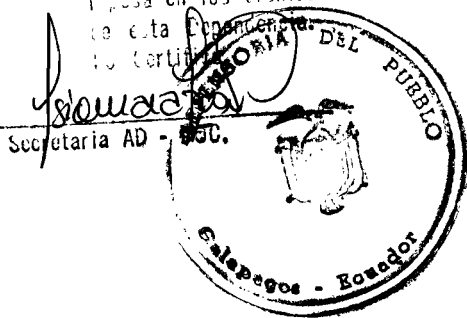


Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

25908

DIRECCIÓN DEL PUEBLO
El presente documento es fiel
Copia de la original que
se encuentra en los archivos
de esta dependencia.
No certifica



EN BLANCO

Señor Dr.
Jorge Moreno Yáñez
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Señor Juez, habiéndome reintegrado a mis labores, luego de permanecer con licencia por enfermedad, viene a mi conocimiento el proceso No.0308-2009, en donde se me designa como Defensora Pública para que asuma la defensa del ciudadano JULIO ADRIAN BALLESTEROS, quien se presume a infringido la Ley Orgánica de Elecciones, durante el proceso electoral del 26 de abril del 2009.

Conforme lo sustento con la Acción de Personal, que anexo, la suscrita ejerce las funciones de Comisionada (e) del Defensor del Pueblo para la provincia de Galápagos. La Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública son dos instituciones diferentes, autónomas e independientes con fines específicos conforme lo establecen los artículos 191, 214 y 215 de la Constitución de la Republica; en tal virtud no puedo ejercer el cargo de defensora pública, pues ello implicaría incumplir e infringir lo preceptuado en el art. 230 de la Carta Magna.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 d la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los defensores públicos estarán a cargo de los Comisionados provinciales, pero lamentablemente la provincia de Galápagos no cuenta con defensores públicos, por tal razón cuando un ciudadano no cuenta con los recursos económicos que le permita contratar los servicios de un defensor particular procedemos conforme a la norma legal invocada y garantizar el imputado el derecho al debido proceso; así mismo, al amparo de lo que estipula el Art. 18 de la referida Ley corresponde a la defensoría del Pueblo la Vigilancia al debido proceso en los asuntos sometidos a resolución administrativa o judicial.

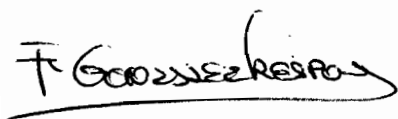
Por lo expuesto señor juez, me excuso de dicha designación a fin de que se proceda conforme lo manda la ley.

Atentamente,

Ab. Julia Becerra H.
**COMISIONADA (e) DEFENSOR DEL PUEBLO
PARA LA PROVINCIA DE GALAPAGOS**



RAZON: Siento como tal que hoy 07 de julio del 2009; las 11h23, recibo el presente oficio en una foja y el documento adjunto en una foja, remitido por la Ab. Julia Becerra, Comisionada (e) Defensor del Pueblo. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

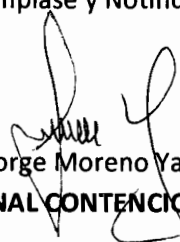
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

17 avul ef

CAUSA Nº 308-2009

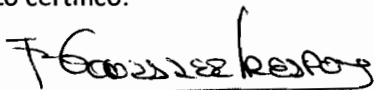
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio del 2009.- Las 15h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Pluas, Intendente General de Policía de Galápagos, que contiene la razón de citación al ciudadano JULIO ADRIÁN BALLESTEROS PASPUEL, así como el oficio remitido por la Ab. Julia Becerra H., Comisionada (e) Defensor del Pueblo, para la provincia de Galápagos y la acción de personal que acompaña, en cuenta su contenido; vista esta documentación y por cuanto en providencia de fecha 1 de junio de 2009, las 12h20, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con la Ab. Julia Becerra, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público en la Provincia de Galápagos, para que asuma la defensa del ciudadano JULIO ADRIÁN BALLESTEROS PASPUEL en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville - Puerto Baquerizo Moreno-San Cristóbal- , el día viernes 14 de agosto de 2009, las 09h00; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 1 de junio de 2009; las 12h20.- Cúmplase y Notifíquese.



Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

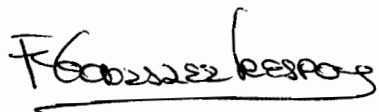
Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 17h31 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de julio de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)